



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 123-99- CONSUCODE/PRE

San Isidro, '07 OCT. 1999

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 inciso b) de la Ley No. 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que el CONSUCODE designará al Arbitro, a falta de acuerdo entre las partes, para la solución de controversias cuando surjan discrepancias sobre la ejecución o interpretación del contrato en los procesos de licitación o concurso público.

Que, el artículo 59 inciso c) de la Ley No. 26850, establece que, en el caso de controversias entre las entidades y los contratistas, el Presidente del CONSUCODE designará al árbitro de acuerdo al artículo 41 inciso b) de la misma Ley;

Que, los artículos 141 y 142 del D.S. 039-98-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prescriben los plazos para la designación de Arbitro Unico y Tribunal Arbitral, respectivamente, a cargo del CONSUCODE;

Que, el artículo 153 del D.S. 039-98-PCM, dispone que el CONSUCODE llevará un Registro de Arbitros y que las designaciones de estos profesionales efectuadas por este Consejo y las Entidades, deberán recaer sólo en aquellos que pertenezcan al Registro que llevará esta Institución, la que establecerá el procedimiento para la incorporación de los profesionales que soliciten ser incluidos en dicho Registro;

Que, para tal efecto es necesario aprobar una Directiva que establezca los requisitos complementarios para la presentación de las solicitudes de incorporación en el Registro respectivo, regulando el proceso de la misma;

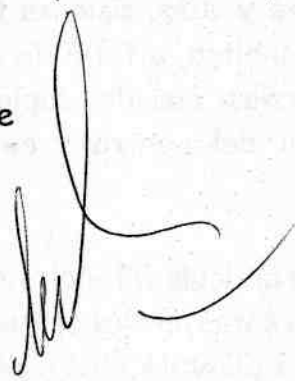
De conformidad, con los artículos 41 inciso b), 59 inciso c) de la Ley No. 26850, 141,142 y 153 del D.S. 039-98-PCM y 7 inciso c) del D.S. 047-98-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar la Directiva No. 014-99-CONSUCODE, que establece los requisitos y procedimiento para la incorporación en el Registro de Arbitros del CONSUCODE.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese




MIGUEL A. PIN TORRES
Presidente



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

DIRECTIVA N° 014-99/CONSUCODE

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA
INCORPORACION DE ARBITROS EN EL REGISTRO DEL
CONSUCODE**

I) FINALIDAD

1. Precisar los requisitos complementarios a los establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA, del Consejo Superior de Contrataciones del Estado, en adelante CONSUCODE.
2. Establecer el procedimiento de aprobación de las solicitudes de incorporación en el Registro de Arbitros del CONSUCODE, en adelante EL REGISTRO.

II) OBJETIVO

1. Constatar la capacidad legal y técnica de los solicitantes a efectos de que se incorporen en EL REGISTRO.
2. Confirmar la identidad de los solicitantes con el establecimiento de requisitos complementarios a los establecidos en el TUPA del CONSUCODE.

III) ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por los profesionales que soliciten su incorporación en EL REGISTRO.



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

IV) BASE LEGAL

1. Ley No. 26850, del 30 de julio de 1997, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante LA LEY.
2. Decreto Supremo No. 039-98-PCM, del 26 de setiembre de 1998, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en adelante EL REGLAMENTO
3. Decreto Supremo No. 020-99-PCM, del 4 de junio de 1999, que aprueba el TUPA del CONSUCODE.
4. Ley No. 26572 - Ley General de Arbitraje

V) DISPOSICIONES GENERALES

1. La Ley en su artículo 41 inciso b), establece que cuando surja entre las partes una discrepancia en la ejecución o interpretación del contrato en los casos de licitación o concurso público, ésta será definida mediante arbitraje que se sujetará a lo establecido en la Ley 26572, mediante arbitro único o por un Tribunal Arbitral, designados en ambos casos, por acuerdo de las partes y, a falta de éste, por el CONSUCODE.
2. Que, el artículo 141 del Reglamento, establece el procedimiento para la designación del árbitro unipersonal por el CONSUCODE, cuando las partes no se ponen de acuerdo y que, para este efecto, el artículo 153 dispone que los árbitros deberán pertenecer al Registro que llevará el CONSUCODE, de acuerdo al procedimiento que este establezca.

VI) DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 141 y 153 de EL REGLAMENTO, se establece lo siguiente:



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

DE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES

El procedimiento de inscripción en EL REGISTRO se inicia con la presentación de las solicitudes de los profesionales en la Oficina de Trámite Documentario, que debe estar acompañada con el Curriculum Vitae documentado, establecido en el TUPA del CONSUCODE; copia legalizada notarialmente, o fedateada por el funcionario competente del CONSUCODE; del último documento de identidad vigente a la fecha de la presentación de la solicitud; de la constancia de vigencia de colegiatura en el respectivo Colegio Profesional y del recibo de pago de la tasa correspondiente.

DEL PROCESO DE EVALUACION

Las solicitudes presentadas conforme al TUPA del CONSUCODE y a las presentes disposiciones serán derivadas al funcionario designado para su evaluación, el mismo que citará al solicitante para una entrevista personal, enviándole la ficha de inscripción respectiva y que, como anexo 1, forma parte de esta Directiva.

La entrevista será realizada por el funcionario designado y podrá asesorarse por otro de la misma profesión o afín a la que tiene el solicitante.

El solicitante entregará al momento de la entrevista, la ficha recibida debidamente absuelta.

El funcionario designado para la evaluación de los solicitantes, presentará un Informe a la Presidencia del CONSUCODE para que ésta se pronuncie sobre la solicitud de incorporación en el Registro de Arbitros.

La inscripción en el Registro de Arbitros tiene una vigencia de 2 años, debiendo ser renovado por los interesados.

San Isidro, 04 de octubre de 1999

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
REGISTRO DE ARBITROS
FICHA DE REGISTRO

**I. DATOS PERSONALES**

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			NOMBRES		
NACIONALIDAD	LUGAR DE NACIMIENTO				FECHA NACIMIENTO		
	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO		DIA	MES	AÑO

SEXO		ESTADO CIVIL			
FEMENINO		SOLTERO (A)	CASADO (A)	DIVORCIADO (A)	
MASCULINO					

Nº LIBRETA ELECTORAL O D.N.I.	Nº LIBRETA MILITAR	Nº R.U.C.
Nº COLEGIATURA		

DIRECCION DOMICILIARIA				TELÉFONOS
DISTRITO	CODIG	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	

CENTRO DE TRABAJO					
				TELEFONO :	
				CELULAR :	
DISTRITO	CODIG	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	FAX :	
				E. MAIL :	

II. DATOS ACADEMICOS

INSTRUCCIÓN	INDICAR GRADO / CICLO	AÑO		PROFESION O ESPECIALIDAD	GRADO PROFESIONAL		AÑO
		DEL -	AL				
PRIMARIA				COLEG/INST/UNIVERSIDAD	BACHILLER.		
SECUNDARIA					COLEGIADO		
UNIVERSITARIA					LICENCIADO		
POST-GRADO					MAESTRIA		
OTROS					DOCTORADO		

CAPACITACION, ENTRENAMIENTO, ESPECIALIDAD (CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, CONVENCIONES)						
DESCRIPCION DEL TEMA	FECHA	DURACION	INSTITUCION	LUGAR	FINANCIACION	
					PROPIA	CONSUL.

Actividades Técnicas, Científicas, Trabajos de Investigación, Aportes creativos a la Actividad Laboral, Otros.

Actividad Académica (Labor Docente, Conferencias, Charlas, Otros.)

Publicaciones (Libros, Revistas, Tesis, Monografías, Separatas)

IDIOMAS	LEE	HABLA	ESCRIBE	TRADUCE

III. DATOS OCUPACIONALES

Puesto Actual _____ Condición Laboral _____

Puestos o cargos desempeñados

Razón Social	Puesto / Cargo	Periodo

Lima,

Arbitrajes desarrollados		
Partes		Fecha

17